

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS Y LA LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS, PARA LA: "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL MINIBÚS MARCA CHEVROLET MODELO NQR85L AÑO 2009 DE PROPIEDAD DE LIGA DEPORTIVA CANTONAL JOYA DE LOS SACHAS."

CONVENIO DE COOPERACIÓN N°008-PS-GADMCJS-2026.

COMPARECIENTES.-

En la ciudad y cantón de La Joya de los Sachas, comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, legalmente representado por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, en su calidad de Alcaldesa, conforme la credencial emitida por la Junta Provincial Electoral de Orellana de 14 de mayo de 2023, Entidad a la que en adelante y para efectos del presente Convenio se le identificará como "EL GAD MUNICIPAL"; y, por otra parte la LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS, representada legalmente por el Sr. Franklin Jhonn Veloz Macías en su calidad de Presidente, conforme lo demuestra en el Registro del Directorio de la Coordinación Zonal del Ministerio del Deporte, Entidad a la que en adelante y para efectos del presente Instrumento se le denominará "LIGA DEPORTIVA CANTONAL".

Las comparecientes, libre y voluntariamente, capaces legalmente para suscribir esta clase de documentos, para los efectos y con las calidades invocadas, convienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1.- Mediante el Oficio N° 297 LDCJS-2025 de fecha 23 de septiembre del 2025, suscrito por el Sr. Franklin Veloz Macías – Presidente de la Liga Deportiva Cantonal de La Joya de los Sachas, informa: "Considerando las múltiples necesidades que tiene Liga Deportiva Cantonal Joya de los Sachas y por ende nuestros deportistas, llegamos a usted y a todos quienes conforman el pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Joya de los Sachas para solicitarles se nos colabore (...) a gestionar para conseguir la pronta reparación del bus de la institución que es muy importante para poder trasladar a nuestros deportistas hasta los escenarios deportivos para que realicen sus entrenamientos diarios, ya que ante inminente peligro que existe en la actualidad muchos de los padres de familia, han optado por no enviar a los chicos a los entrenamientos".

De la misma manera por la falta del transporte no hemos podido asistir a los entrenamientos conjuntos organizados por FEDEORELLANA, ni tampoco hemos podido asistir al cien por ciento a los topes de preparación invitados por nuestros cantones vecinos, actividades que son muy importantes para la preparación y los buenos resultados de nuestros deportistas Cabe señalar que a pocos topes, hemos podido asistir gracias a la colaboración de los padres de familia quienes han tenido que costear con los pasajes y a alimentación lo cual es meritorio su gran apoyo.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



Siendo conocedores del apoyo que esta brindado a otras escuelas deportivas, de las diferentes parroquias en este caso quienes hacemos parte de la cabecera cantonal acudimos a su sensibilidad para solicitar el apoyo directo e indirecto, a través de gestión para poder poner en marcha nuestro transporte, el mismo que beneficiara a 300 deportistas aproximadamente de las disciplinas de: Taekwondo, Boxeo, Lucha Olímpica, Judo, Fútbol y Natación, ya que cuando se mantenía en buen estado el transporte también se dio servicio a su representada, trasladando (...) a las personas de los proyectos creados como son el CASIGAP, (adultos mayores y personas con discapacidad); en esta ocasión pedimos su apoyo para esta rehabilitación mismo que comprende tanto a lo que es una reparación del

- sistema eléctrico.
- Chequeo del motor
- Reparación de la carrocería
- Llantas para poder rodar con seguridad ya que las del momento están caducadas y en mal estado.
- Revisión en general de todo el vehículo.

Este pedido es muy importante, ya que una vez que este operativo el vehículo, ya podremos salir con nuestros deportistas a los diferentes compromisos deportivos y de la misma manera movilizar a nuestros deportistas diariamente a su lugar de entrenamiento; (...).

1.2.- Mediante Informe Técnico N°069-ASG-GADMCJS-2025, de fecha 15 de octubre del 2025, suscrito por el Tlgo. Diego Armando Jaramillo Madrid - Analista de Servicios Generales, y el Mgs. Herman Jonathan Arellano Cabrera - Jefe de la Unidad de Talleres, informa lo siguiente:

“Una vez reunido el equipo de trabajo de la Unidad de Talleres (...) con quienes se ha inspeccionado, revisado y detallado el Minibús de Liga Deportiva Joya de los Sachas, además de los elementos necesarios para realizar el mantenimiento correctivo, con lo cual se plantea iniciar el proceso correspondiente a la contratación para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL MINIBÚS MARCA CHEVROLET MODELO NQR85L AÑO 2009 DE PROPIEDAD DE LIGA DEPORTIVA CANTONAL JOYA DE LOS SACHAS”

Es importante efectuar cada uno de los mantenimientos correctivos al Minibús de la Institución de Liga Deportiva Joya de los Sachas, con la única finalidad de mantener operativa la unidad, que se encuentra dentro de este informe técnico; adicional a ello se busca preservar el bien institucional para trasladar a sus deportistas hasta los escenarios deportivos para que realicen sus entrenamientos diarios (...)

El minibús de Liga Deportiva Joya de los Sachas, durante su funcionamiento requiere de mantenimientos correctivos para alargar su vida útil, continuando con su labor encomendado y cumplir con las expectativas trazadas en el convenio institucional con el GADMCJS (...).

1.3.- Mediante análisis de costo-beneficio, beneficiarios y contraparte o servicios que brinda la Liga Deportiva Cantonal Joya de los Sachas, suscrita por la Tlga. Martha Arboleda Camino – Tesorera/Secretaria, en su parte pertinente indica lo siguiente:

“Este vehículo constituye el principal medio de transporte para la movilización de los deportistas del cantón, tanto en actividades diarias como en competencias de preparación, pre - selección, selección y competencias oficiales.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



La Liga Deportiva Cantonal Joya de los Sachas, solicita apoyo al GAD Municipal de Joya de los Sachas para financiar su reparación de manera que se asegure la continuidad del servicio de transporte deportivo.

Aproximadamente 300 deportistas, son quienes utilizan el bus diariamente para trasladarse a sus entrenamientos y actividades deportivas regulares.

Desplazamientos a compromisos deportivos de carácter:

- Parroquial
- Cantonal
- Provincial
- Nacional

Conclusión

- La reparación del bus, aunque económicamente menos eficiente en comparación con la compra de un bus usado o nuevo, genera un alto beneficio social, al garantizar el transporte de 300 deportistas en sus actividades diarias, competencias oficiales, entrenamientos conjuntos, toques de preparación y eventos comunitarios.
- Sin la reparación, la LDCJS enfrentaría graves limitaciones en su operatividad, afectando directamente programas deportivos y el acceso al deporte en el cantón.

Razonamiento institucional

La reparación permitirá que la Liga Deportiva Cantonal Joya de los Sachas, mantenga su calendario deportivo y la presencia de los deportistas en compromisos cantonales, provinciales y nacionales, evitando interrupciones en su desarrollo, evitando también de que no sean considerados o seleccionados por no asistir a los entrenamientos planificados.

1.4.- Mediante Oficio N° 316 LDCJS-2025 de fecha 14 de noviembre del 2025, suscrito por el Sr. Franklin Veloz Macías – Presidente de la Liga Deportiva Cantonal de La Joya de los Sachas, adjunta copia de la matrícula, revisión vehicular y más documentación relacionada al proceso administrativo.

1.5.- Mediante Informe Técnico de Prefactibilidad N°074-UT-ASG-GADMCJS-2025, de fecha 19 de noviembre del 2025, suscrito por el Tlgo. Diego Armando Jaramillo Madrid - Analista de Servicios Generales y el Mgs. Herman Jonathan Arellano Cabrera - Jefe de la Unidad de Talleres, determina el monto del convenio que asciende a USD 19.996,00 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 00/100), no incluye IVA, plazo para la ejecución del convenio es de 60 días calendarios, así también establece los compromisos de las partes.

1.6.- Mediante Informe Nro: 008-GADMCJS-DGS-2025, de fecha 19 de noviembre de 2025, suscrito por el Ing. Nelson Sanchima Loyaga - Director de Gestión Administrativa del GADMCJS, concluye lo siguiente:

“En atención a lo establecido en la normativa vigente, tanto en el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público como en el COOTAD, se evidencia la obligación institucional de garantizar el adecuado mantenimiento de los bienes públicos y de promover el desarrollo de actividades deportivas en beneficio de la colectividad. (...). En este contexto, y considerando la capacidad operativa institucional, es procedente avanzar con la

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



suscripción del convenio correspondiente y ejecutar el proceso de contratación necesario para asegurar la reparación del minibús, contribuyendo así al fortalecimiento de las actividades deportivas del cantón y al cumplimiento eficaz de las competencias municipales.

Recomendación:

Con los antecedentes expuestos con base a la normativa legal y el informe técnico, se determina que es factible la suscripción de un convenio con la Liga Deportiva Cantonal de la Joya de los Sachas, para la reparación del MINIBUS, que permita fortalecer las actividades deportivas del cantón, con un monto aproximado de inversión de 19.996,00 USD”.

1.7.- Memorando Nro. GADMCJS-A-2025-6739-M-GD, de fecha 21 de noviembre del 2025, la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas – Alcaldesa, dispone a Procuraduría Síndica que se proceda a realizar trámite correspondiente para la suscripción del convenio.

1.8.- Mediante memorando Nro. GADMCJS-DGOP-UT-2026-0039-M-GD, de fecha 13 de enero de 2026, suscrito por el Mgs. Herman Jonathan Arellano Cabrera - Jefe de Talleres, informa que se RATIFICA en los valores y el contenido que consta en el INFORME TÉCNICO DE PREFACTIBILIDAD N°074-UT-ASG-GADMCJS-2025.

1.9.- Con fecha 22 de enero del 2026, el Ing. Marco Lenin Criollo Maldonado – Jefe de Presupuesto y la Lcda. Diana Azucena Ortiz García – Directora de Gestión Financiera, emite el Compromiso Presupuestario N°77, en donde dan a conocer la existencia del presupuesto por el valor de \$ 17,086.00, que se encuentra con la denominación: Vehículos (Servicio Para Mantenimiento Y Reparación) Repuestos Y Accesorios, bajo las partidas 7.3.04.05 y 7.3.08.13.

1.10.- Con fecha 22 de enero del 2026, la Lcda. Diana Azucena Ortiz García – Directora de Gestión Financiera, emite la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N°012-2026, en donde dan a conocer la existencia del presupuesto por el valor de \$ 2.910,00, que se encuentra con la descripción: Personal Técnico Mecánico (Nómina), bajo las partida 3.4.1.71.01.06.

1.11.- Mediante Certificado de Alineación No 010-DGP-GADMCJS-2026, de fecha 05 de febrero del 2026, suscrito por la Msc. Doménica Sulay Balladares Abril – Planificadora del GADMCJS, informa en su parte pertinente lo siguiente:

“Este certificado reconoce que el convenio: “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL MINIBÚS MARCA CHEVROLET MODELO NQR85L AÑO 2009 DE PROPIEDAD DE LIGA DEPORTIVA CANTONAL JOYA DE LOS SACHAS”, se encuentra en concordancia con los lineamientos, objetivos y estrategias establecidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Integral para la Amazonía y los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030”.

1.12.- Mediante Informe Legal Nro. GADMCJS-PS-2026-0009-I-GD, de fecha 20 de febrero del 2026, suscrito por la Dra. Rosa Herminia Álvarez Rivera - Procuradora Síndica del GADMCJS, indica en el criterio lo siguiente:

“Conforme la base legal expuesta y los antecedentes fácticos constantes en el borrador de convenio, se demuestra que el cuerpo normativo, faculta la figura de suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, a través de la cual un nivel de

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



gobierno otorga a otra institución el apoyo económico, técnico y administrativo con la finalidad de ejecutar el proyecto: “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL MINIBÚS MARCA CHEVROLET MODELO NQR85L AÑO 2009 DE PROPIEDAD DE LIGA DEPORTIVA CANTONAL JOYA DE LOS SACHAS”. En base a estas consideraciones y en virtud de que en el presente expediente administrativo, se han observado los procedimientos y requisitos exigidos para esta clase de acto jurídico, es de mi criterio, que es legal y procedente la suscripción del citado instrumento legal.

Solicito señora Alcaldesa, comedidamente se digne designar al funcionario que va a desempeñar el cargo de Administrador/a para llevar a efecto la ejecución del proyecto antes mencionado, así también pongo en su conocimiento el borrador del convenio, previo la suscripción”.

1.13.- Mediante memorando Nro. GADMCJS-A-2026-1192-M-GD, de fecha 23 de febrero de 2026, suscrito por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas – Alcaldesa del GADMCJS, designa al Mgs. Herman Jonathan Arellano Cabrera/ Jefe de Talleres, como Administrador del mencionado convenio y se dispone continuar con el trámite administrativo correspondiente para la suscripción del respectivo instrumento jurídico.

SEGUNDA: FUNDAMENTO LEGAL.-

2.1.- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

“**Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

“**Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

“**Art. 238.-** Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los consejos regionales.”

“**Art. 260.-** El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.

2.2.- CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

“**Art. 3.- Principios.** - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...).

b) Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir. literal **c)**.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos., literal **d)** Subsidiariedad.- La subsidiariedad supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos. En virtud de este principio, el gobierno central no ejercerá competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los niveles de gobierno más cercanos a la población y solo se ocupará de aquellas que le corresponda, o que por su naturaleza sean de interés o implicación nacional o del conjunto de un territorio. Se admitirá el ejercicio supletorio y temporal de competencias por otro nivel de gobierno en caso de deficiencias, de omisión, de desastres naturales o de paralizaciones comprobadas en la gestión, conforme el procedimiento establecido en este Código., literal **e)** Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano. (...).

“Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. (...).

“Art. 53.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. (...).

“Art. 54, Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

- a)** Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b)** Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- (...).
- f)** Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
(...),”

“Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

(...) **d)** Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...).”

“Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...)

n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley.
(...).”

“Art. 108.- Sistema nacional de competencias.- Es el conjunto de instituciones, planes, políticas, programas y actividades relacionados con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno guardando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiariedad, a fin de alcanzar los objetivos relacionados con la construcción de un país democrático, solidario e incluyente”.

“Art. 126.- Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”.

2.3.- CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS.

“Art. 104.- Prohibición de donaciones.- Prohíbase a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria”.

2.4.- REGLAMNETO DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS.

“Art. 89.- Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.



(...).

Estas asignaciones deben constar en los respectivos presupuestos institucionales, en el ámbito de competencia de cada entidad pública. Para este efecto deberán considerar lo siguiente:

(...). **5.** No se podrán efectuar transferencias para propósitos respecto de los cuales las instituciones deberían realizarlos a través de procesos de contratación pública;

(...)

Los consejos o gabinetes sectoriales de política, en el caso de la función ejecutiva; los consejos provinciales y regionales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en la señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias.

(...)”.

2.5.- LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA.

“Art. 3.- Principios. Sin perjuicio de otros previstos en la Constitución de la República del Ecuador, en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano, en la legislación nacional, los principios que contiene la presente Ley constituyen los fundamentos para todas las decisiones y acciones públicas o privadas de las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades en el territorio amazónico:

(...) **h)** Coordinación y corresponsabilidad. Todos los niveles de gobierno de la Amazonía tienen responsabilidad compartida en garantizar el ejercicio y disfrute de los derechos de ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo integral y sostenible de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y de las diversas unidades territoriales que la integran, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos, por lo que deberán trabajar de manera articulada y concurrente.

(...) **o)** De autonomía. Cada nivel de gobierno tiene la obligación y la responsabilidad de desarrollar sus propios procesos de planificación y ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y con la planificación nacional. (...)”.

2.6.- RESOLUCIÓN DE CONCEJO N°073-C-GADMCJS-2023, efectuada el 18 de diciembre del 2023, por medio del cual se expide: “LA RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA REALIZAR DONACIONES O ASIGNACIONES NO REEMBOLSABLES A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO SIN FINES DE LUCRO DESTINADAS A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, EDUCACIÓN, SALUD, INCLUSIÓN SOCIAL Y DONACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS PRIORITARIOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS”.

“Art. 1.- Objeto.- La presente resolución tiene por objeto establecer los criterios y orientaciones generales para realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social, desarrollo territorial, ambiente, dinamización de la economía, turismo, cultura y deportes; donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad en el cantón La Joya de los Sachas.”

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



“Art. 2.- Ámbito. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Joya de los Sachas podrá realizar las donaciones o asignaciones no reembolsables a las cuales se refiere esta resolución, exclusivamente para propuestas a desarrollarse en la jurisdicción del cantón La Joya de los Sachas.”

“Art. 5.- Persona Jurídica. - La entidad solicitante deberá tener domicilio en el cantón La Joya de los Sachas o caso contrario demostrar su capacidad de intervención a favor de la colectividad en el cantón La Joya de los Sachas. Además, deberá ser una persona jurídica sin fines de lucro, debidamente registrada ante el Ministerio u organismo competente y con vigencia legal.”

“Art. 6.- Solicitud. - El/la solicitante deberá presentar su propuesta al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Joya de los Sachas a través de una de las modalidades siguientes:

(...) **b)** Presentación a la Dirección o área del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Joya de los Sachas, a la que corresponde la temática de la propuesta.”

“Art. 7.- Informe previo. - Cualquier que sea la modalidad optada por el/la solicitante, la dirección o área a la que corresponde la propuesta presentada, deberá elaborar un informe mediante memorando interno en el que conste la viabilidad técnica, jurídica y financiera; y la condición que la propuesta beneficie a la colectividad del cantón La Joya de los Sachas, así como anexar la documentación habilitante y la memoria descriptiva, tal como estipulado en los art. 7 y 8 de la presente resolución.”

“Art. 12.- Certificación presupuestaria. - La donación o asignación no reembolsable que se realice deberá contar con la certificación de disponibilidad de fondos financieros y presupuestarios otorgada por el/la directora/a Financiero/a, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas”.

“Art. 20.- Administrador del convenio. - Para cada propuesta aprobada, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Joya de los Sachas designará a un/a técnico/a municipal encargado/a del seguimiento, control y evaluación durante y luego de la ejecución”.

2.7.- ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS Y CASOS EN LOS CUALES SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE CRÉDITO.

“Art. 4.- Los convenios y contratos de crédito, que requieren autorización del Concejo Municipal, previo a su suscripción, serán aquellos que comprometan recursos institucionales superiores al monto de VEINTE MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS (USD. 20.000,00).

Los convenios o contratos de crédito que comprometan recursos del GAD Municipal de La Joya de los Sachas de hasta VEINTE MIL DÓLARES (USD 20,000.00), no requerirán autorización del Concejo Municipal, siendo de exclusiva responsabilidad del/la Alcalde/sa la suscripción, debiendo en estos caso informar al Concejo Municipal sobre la celebración del convenio en la sesión ordinaria inmediata a la fecha de suscripción. (...)”

“Art. 11.- Todos los convenios o contratos de crédito suscritos, deberán ser publicados en la página WEB de la Municipalidad, sin perjuicio de otros medios de comunicación a decisión Máxima Autoridad Municipal”.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



TERCERA: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos, el GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, tiene a bien ejecutar la: **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL MINIBÚS MARCA CHEVROLET MODELO NQR85L AÑO 2009 DE PROPIEDAD DE LIGA DEPORTIVA CANTONAL JOYA DE LOS SACHAS”**, con la finalidad de mejorar la infraestructura del bus de placa: QCA0229, marca: CHEVROLET, modelo: NQR85L, chasis: 9GDN1R7149B123885, motor: 683564; color: BLANCO Y VERDE; año: 2009; ya que constituye el único medio de transporte para movilizar a los deportistas del cantón La Joya de los Sachas, a las diferentes actividades propias de la Liga Cantonal, y de esta manera lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales y ejecutar proyectos prioritarios que vayan en beneficio directo de la colectividad del Cantón; considerando que las administraciones públicas constituyen un servicio a la ciudadanía que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, desconcentración, descentralización, coordinación, participación y planificación.

CUARTA: APORTES.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes asumen los siguientes aportes y compromisos:

4.1. EL GAD MUNICIPAL, se obliga:

- Asegurar la disponibilidad de recursos financieros
- Coordinar con las entidades correspondientes para la adquisición de los repuestos, conforme lo determinado en el Informe Técnico de Prefactibilidad N°074-UT-ASG-GADMCJS-2025, de fecha 19 de diciembre del 2025, suscrito por el Analista de Servicios Generales y Jefe de la Unidad de Talleres, y el Informe Nro: 008-GADMCJS-DGS-2025, de fecha 19 de noviembre de 2025, suscrito por el Director de Gestión Administrativa, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEMS	CANTIDAD	DESCRIPCION	ESPECIFICACION	UNIDAD
1	2	PULMONES DE FRENO DELANTERO	SEGÚN MUESTRA	UNIDAD
2	2	PULMONES DE FRENO POSTERIOR	SEGÚN MUESTRA	UNIDAD
3	2	ENZAPATA DELANTERA	MANO DE OBRA	UNIDAD
4	2	ENZAPATA POSTERIOR	MANO DE OBRA	UNIDAD
5	2	RACHAS DE FRENO DELANTERAS	SEGÚN MUESTRA	UNIDAD
6	2	RACHAS DE FRENO POSTERIOR	SEGÚN MUESTRA	UNIDAD
7	6	ACOPLES DE MANGUERAS DE AIRE	SEGÚN MUESTRA	UNIDAD
8	2	RECTIFICADA DE TAMBORES POSTERIORES	MANO DE OBRA	UNIDAD
9	2	RECTIFICADA DE TAMBORES DELANTEROS	MANO DE OBRA	UNIDAD
10	2	BATERIAS POWER ULTRA	CAJA H4	UNIDAD
11	6	NEUMÁTICOS	235/75R17,5	UNIDAD
12	1	CORNETA DE 24V	SEGÚN MUESTRA	UNIDAD
13	1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CARROCERÍA Y PINTURA	MANO DE OBRA	UNIDAD
14	3	FILTROS DE COMBUSTIBLE	SEGÚN MUESTRA	UNIDAD
15	1	FILTRO DE ACEITE	SEGÚN MUESTRA	UNIDAD
16	1	FILTRO DE AIRE	SEGÚN MUESTRA	UNIDAD
17	1	CILINDRO NEUMÁTICO DE PUERTA	SEGÚN MUESTRA	UNIDAD
18	1	TAPIZADO COMPLETO ASIENTOS Y PISOS DEL MINIBÚS	MANO DE OBRA	UNIDAD

- La Unidad de Talleres aportará con la mano de obra para el reemplazo de repuestos, valorada en USD 2.910,00 en la cual intervendrán dos técnicos integrales, un técnico eléctrico, dos ayudantes de mecánica y herramientas.
- Realizar la adquisición de los accesorios y repuestos para el minibús antes detallado, cumpliendo con los requisitos y siguiendo el proceso determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Normas del SERCOP y demás normativa relacionada a la adquisición y que rige al sector público.
- Proveer los medios necesarios para la ejecución del proyecto.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



- Verificar la ejecución de los trabajos.
- Entregar el minibús en condiciones adecuadas.
- Designar un/a Administrador/a del convenio.

4.2.- LA LIGA DEPORTIVA CANTONAL, se obliga:

- Suministrar información detallada sobre el minibús.
- Facilitar el acceso al minibús.
- Asegurar que los repuestos sean los adecuados.
- Desarrollar informe de seguimiento y verificar el cumplimiento de cada fase.
- Garantizar la operatividad continua del minibús.
- Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del bus.
- Participar activamente de los compromisos deportivos.
- Designar un/a Administrador/a del convenio
- Velar por la conservación y cuidado del bus.
- Suscribir el acta de finiquito del presente convenio una vez notificado por el Administrador del GAD Municipal.

QUINTA: VALOR DEL CONVENIO. - El monto estimado del presente convenio asciende a la suma de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD. 19.996,00)**, valor que no incluye el IVA, de conformidad a lo establecido en el Informe Técnico de Prefactibilidad N°074-UT-ASG-GADMCJS-2025, y en el Informe Nro: 008-GADMCJS-DGS-2025, valor que puede variar acorde al costo final de adquisición de los accesorios y repuestos para el minibús antes detallado, que realice el GAD Municipal.

Cabe aclarar que este valor corresponde a la adquisición de los accesorios, repuestos más mano de obra.

SEXTA: PLAZO.- El plazo para la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de sesenta (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo convenio.

Las partes de mutuo acuerdo pueden extender el plazo de vigencia del presente Convenio con la firma del respectivo instrumento legal.

SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de una o más de las cláusulas previstas en este Convenio.
- b) Por la terminación del plazo de duración del convenio.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes en caso de que mediaren circunstancias de orden técnico o económico, fuerza mayor o caso fortuito, que imposibiliten la ejecución del objeto de este convenio. En tales circunstancias, las partes de forma coordinada, deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar que los compromisos y actividades asumidos, lleguen a una adecuada, pronta y ordenada conclusión.
- d) Por declaración unilateral y anticipada de cualesquiera de las partes, o por incumplimiento de cualesquiera de ellas de uno o más de los compromisos adquiridos en este instrumento legal. Antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra su decisión, dentro del término de 30 días en que se produjo la causa o causas que lo originan, señalando las razones que lo motivan y adjuntando los informes correspondientes.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



- e) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del presente convenio.
- f) Por así exigirlo el interés público.

Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito se interrumpiere temporalmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este instrumento, la parte afectada notificará la suspensión de la adquisición, en el término de cuarenta y ocho (48) horas y, conjuntamente las partes intervinientes, harán todos los esfuerzos necesarios para superarla. En caso de que no se logren superar las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, en el plazo de treinta (30) días, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente Convenio, en caso de que una de las partes se niegue a suscribir el Acta de Terminación de Mutuo Acuerdo, la otra parte podrá darlo por terminado unilateralmente. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el Art. 30 del Código Civil.

OCTAVA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.- La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas estará bajo la responsabilidad de una o un servidor delegado por la máxima autoridad, conforme a su competencia, quien deberá actuar de conformidad a la Ley; y, por parte de la Liga Cantonal, el Administrador será un servidor delegado por la máxima autoridad del mismo.

Las partes pueden cambiar de Administrador de convenio en cualquier momento previa notificación a la otra parte.

Las responsabilidades del Administrador del convenio son:

- a. Velar por la correcta la ejecución del instrumento convencional.
- b. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
- c. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- d. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- e. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- f. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- g. Presentar informes de gestión, final y cuando sean requeridos por las máximas autoridades respectivas.
- h. Emitir Informe con el debido sustento técnico y económico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.
- i. Solicitar la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento.
- j. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.

NOVENA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO.- El Mgs. Herman Jonathan Arellano Cabrera/ Jefe de Talleres del GADMCJS en calidad de Administrador, como área técnica responsable de evaluación, seguimiento del convenio, procederá a la elaboración y suscripción del acta de finiquito, previo el cumplimiento de:

- a) El Informe final del compareciente;
- b) Evaluación técnica final del convenio, por el técnico del área responsable.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



En caso que la Liga Cantonal, no comparezca se niegue a la suscripción del acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas e iniciara las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.- Las partes comparecientes serán responsables de forma individual de la designación del personal necesario para atender los requerimientos específicos del presente convenio, comprometiéndose a que:

1. Ninguna de las partes será ni actuará como agente, representante o socio conjunto de la otra parte, ni podrá celebrar contrato, convenio o adquirir compromiso a nombre de la otra.
2. Cada parte será responsable del cumplimiento de sus obligaciones y de realizar, a su nombre y de su propia cuenta, los pagos que se generen internamente como producto de la ejecución de este convenio.
3. Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la institución cuyos representantes, funcionarios y servidores la hayan ocasionado, ya sea por acción u omisión.

DECIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL.- La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la cooperación interinstitucional para la ejecución del objeto del presente Convenio, por lo expuesto, las partes no contraen ningún vínculo laboral o civil, ni ninguna relación de dependencia, tampoco se faculta a las partes para intervenir o actuar a nombre o representación de la otra parte. Las partes no adquieren relación laboral o dependencia entre sí.

Ninguna de las partes en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte, podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.- Los términos del convenio deben interpretarse en sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de las partes suscriptoras. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1.- Cuando los términos se hallan definidos en leyes ecuatorianas, se estará a tal definición;
- 2.- Si no están definidos en las Leyes Ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto del convenio y a la intención de las partes suscriptoras; y,
- 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de Contratos.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN.- En caso de producirse divergencias o controversias derivadas de la aplicación, interpretación o ejecución de las cláusulas y términos estipulados en este Convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de manera amigable, mediante el diálogo directo; caso contrario, de persistir las diferencias, podrán someter la o las controversias al proceso de Mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocidos constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial con sede en el Cantón La Joya de los Sachas.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y su Reglamento del Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial.

DÉCIMA CUARTA: RECIPROCIDAD.- Las partes intervinientes en el presente convenio, se comprometen a reconocer sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

DÉCIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.- En lo no contemplado en el presente instrumento las partes se sujetarán a las disposiciones del Código Civil, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y a la normativa legal ecuatoriana vigente que rige al sector público.

DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos:

- a) Nombramiento, copia de la cedula de ciudadanía y certificado de votación de la Mgs Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del cantón La Joya de los Sachas.
- b) Copia de cédula y certificado de votación, RUC del Representante Legal de la Liga Deportiva Cantonal.
- c) Copia del registro del Directorio de la Liga Deportiva Cantonal.
- d) Copia de los estatutos y reforma de la Liga Deportiva Cantonal.
- e) Copia de la revisión vehicular, copia de la matricula del bus de placas: QCA0229.
- f) Certificado de estar al día en el SRI, certificado de no adeudar al municipio y planilla del servicio básico de luz eléctrica de la Liga Deportiva Cantonal.

DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO.- Para todos los efectos de este Convenio, las partes señalan su domicilio en la ciudad y cantón La Joya de los Sachas.

EL GAD MUNICIPAL:

Provincia: Orellana
Cantón: La Joya de los Sachas
Dirección: Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
Teléfono: 062 3700 700 Ext. 312
Mail: gad.joyadelossachas@gmail.com.
alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec

LA LIGA DEPORTIVA CANTONAL:

Provincia: Orellana
Cantón: La Joya de los Sachas
Dirección: Av. Los Fundadores y 12 de Febrero
Teléfono: 062899-258 / 0990718944
Mail: ldcjsachas@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán realizarse vía correo electrónico con la misma validez legal que la física.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.- Libre y voluntariamente los comparecientes declaran que se obligan y comprometen exclusivamente a lo estipulado en el presente convenio, para constancia de lo actuado, se ratifican en su contenido y lo suscriben en unidad de acto en tres originales de igual tenor y valor legal.

Dado en la ciudad y cantón La Joya de los Sachas a los 24 días del mes de febrero del año dos mil veinte y seis.

Mgs. Katherin Hinojosa Rojas
ALCALDESA
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
DE LA JOYA DE LOS SACHAS

Sr. Franklin Veloz Macías
PRESIDENTE
LIGA DEPORTIVA CANTONAL
LA JOYA DE LOS SACHAS